

# ***Honorable Concejo Municipal De la Sección Capital Sucre***

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

## **REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE BIENES MUNICIPALES**



**Ordenanza: N° 193/97**  
**Fecha: 03 de diciembre de 1.997**

Sucre – Bolivia

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA**

**REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES  
RESOLUCION Nº 193 DE 03 DE DICIEMBRE DE 1997**

**CAPITULO I**

**ASPECTOS GENERALES**

- Art. 1.** (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto normar las licitaciones de Bienes Municipales susceptibles de adjudicación en calidad de arrendamiento a favor de particulares.
- Art. 2.** (BIENES MUNICIPALES). Quedan comprendidos en la presente Reglamentación, los bienes señalados en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Bienes afectados a un servicio público) como ser; tiendas, kioscos, casetas y ambientes de los mercados: mingitorios, otros kioscos y similares presentes y futuros, siendo el presente artículo enunciativo y no limitativo.

**CAPITULO II**

**ADJUDICACION DE BIENES MUNICIPALES**

- Art. 3.** (PROCEDIMIENTO). La adjudicación de Bienes Municipales a los que se refiere el 2do. de este reglamento, se sujetará al procedimiento que se señala en los siguientes artículos.
- Art. 4.** (LICITACION PUBLICA). Deberá efectuarse en proceso de licitación pública cada tres años, dentro los últimos veinte días de la gestión correspondiente, con reajustarse al cambio anual del dólar.
- Art. 5.** (PUBLICACION Y DIFUSION). A objeto de lograr una mayor participación de interesados en los procesos de licitación se deberá dar la mayor difusión posible a la correspondiente convocatoria por todos los medios de comunicación. Será obligatoria una publicación en un medio de prensa de circulación local con una anticipación de siete días antes del acto de apertura de sobre en la que se señalará día, hora, bienes a adjudicarse, base de las propuestas, lugar del acto de apertura y requisitos de intervenir en el mismo.
- Art. 6.** (REQUISITOS BASICOS). Quienes tengan interés en participar en el proceso de licitación deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Propuesta en sobre cerrado, dirigida a la Dirección de Ingresos señalando claramente el monto de la oferta.
  - Certificado de Solvencia Municipal.
  - Depósito de Garantía del 20% de la Base.

- Como otros Aspectos de Ley.

**Art. 7.** (PRESENTACION). Las propuestas podrán ser presentadas hasta sesenta minutos antes del verificativo del acto de apertura de sobres.

**Art. 8.** (DESISTIMIENTO). Antes del acto de apertura de sobres, no se podrá retirar la oferta presentada, so pena de perder el monto del Depósito de Garantía correspondiente al proponente.

**Art. 9.** (AUSENCIA DE PROPONENTES). En caso de que no existieran proponentes se declarará desierta la convocatoria y se efectuará una nueva dentro las 48 horas, rebajándose el precio base en un 25%.

Las propuestas que sean inferiores al precio base oficial serán descalificadas y tenidas como no presentadas.

**Art. 10.** (ACTO DE APERTURA DE SOBRES). La apertura de sobres se efectuará en un acto público con el número de propuestas que se presentaren y concurrirán los siguientes servidores públicos con derecho a voz y voto que constituirán la Comisión calificadora.

- Oficial Mayor Administrativo, en calidad de Presidente.

- Director de Ingresos.

- Notarios de Gobierno y Minas del Departamento.

- Jefe de Recaudaciones.

- Jefe de Fiscalización y Cobranza Coactiva en calidad de Secretario.

**Art. 11.** (DESARROLLO DEL ACTO DE APERTURA). El acto de apertura de sobre se realizará en dependencias de la H. Alcaldía Municipal y deberá llevarse a cabo dentro los marcos de orden y la cordura del caso, no pudiendo hacer uso de la palabra los proponentes menos terceras personas que nada tengan que ver con el acto, quedando a salvo de los primeros el recurso previsto en el artículo siguiente:

En caso de advertirse desordenes el Presidente podrá ordenar el desalojo de los infractores con el auxilio de la Policía Urbana y/o fuerza pública.

**Art. 12.** (ADJUDICACION). Se adjudicará el bien en el mismo acto a la mejor oferta presentada siempre que sea igual o mayor al precio base y se advertirá al adjudicatario que tiene el plazo de tres días para la suscripción del contrato correspondiente.

En caso de que el adjudicatario no se presentare dentro del plazo establecido a suscribir el contrato, se adjudicará el bien a la segunda mejor propuesta y así sucesivamente con pérdida del depósito de quienes no se presentaren, el mismo se consolidará a favor del Gobierno Municipal.

**Art. 13.** (IMPUGNACIONES). Cualquier reclamo relacionado con el proceso de licitación y en el acto de apertura y calificación de sobres, según define el Art. 67 de la Norma

Específica SABS del Gobierno Municipal de Sucre, se procesará de acuerdo a los artículos 68, 69, 70, 71 y 72 del capítulo de especificaciones, con la exclusión de la referencia acerca del sobre "B" del Art. 68 que corresponde a otro tipo de calificación.

**Art. 14.** (PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO). El arrendatario no podrá subarrendar el bien, sin previa autorización expresa de la H. Alcaldía Municipal, bajo pena de rescisión del contrato.

**Art. 15.** (OTRAS ALTERNATIVAS). El Ejecutivo Municipal podrá establecer otras alternativas de adjudicaciones, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades, previa autorización del H. Concejo Municipal, que deberá aprobar o rechazar los convenios o contratos respectivos con los interesados.

- . -